



MIS **DERECHOS Y DEBERES** COMO MADRE Y PADRE

GUÍA PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA
DE LOS DERECHOS PARENTALES





MIS DERECHOS Y DEBERES COMO MADRE Y PADRE

GUÍA PARA LA PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS DERECHOS
PARENTALES

Objetivo general:

Dar a conocer, de manera clara y útil, cuáles son, dónde se encuentran y cómo funcionan los derechos y deberes de los padres en México, reconocidos en el marco jurídico nacional e internacional.

Objetivos específicos:

1. Brindar a padres y madres una guía práctica y orientativa sobre cuáles son sus derechos y obligaciones desde el marco normativo.
2. Conocer y reafirmar la importancia de la patria potestad y la responsabilidad parental ante los retos actuales.
3. Fomentar el ejercicio de la parentalidad con crianza positiva y con ternura.

CONTENIDO

- 3 Introducción
- 5 ¿Por qué ser mamá y papá debe importarnos?
- 9 Nuestros derechos y deberes parentales
- 11 1 Derechos y deberes parentales en la educación
- 14 2 Derechos y deberes parentales en la crianza
- 18 3 Derechos y deberes parentales en la salud
- 21 4 Derechos y deberes para la protección jurídica
- 25 Consejos prácticos para que madres y padres hagamos valer nuestros derechos
- 28 Conclusión
- 29 Notas al final
- 31 Bibliografía

INTRODUCCIÓN

En tiempos recientes, los derechos de madres, padres y personas que ejercemos la patria potestad y responsabilidad parental de niñas, niños y adolescentes, son cuestionados respecto de sus alcances y posibilidades.

Desde el ámbito del Derecho en México, cada día se conocen nuevas legislaciones, disposiciones y proyectos de políticas públicas que pretenden otorgar autonomía a la niñez y adolescencia mexicanas sin considerar, en muchas ocasiones, si realmente se encuentran preparadas para la toma de decisiones que pueden marcar de forma permanente sus vidas.

Al mismo tiempo, existe una gran confusión sobre los límites que como padres y madres podemos o no establecer para brindar la orientación y protección necesarias para garantizar a nuestras hijas e hijos un adecuado desarrollo y supervivencia, en aras de su interés superior.

El presente documento pretende ser una guía práctica que permita identificar cuáles son los derechos y obligaciones de madres y padres contenidos en la legislación.

Asimismo, se logrará identificar el significado y alcances de esos derechos y obligaciones para poder tomar medidas de protección de nuestras hijas e hijos, tomando como base el derecho y la obligación primordial de proveerlos de las herramientas necesarias para su vida.

A lo largo del documento, se reconocerá una serie de premisas otorgadas desde las leyes mexicanas en materia de derechos y deberes parentales en su ámbito general, así como en los ámbitos específicos de educación, crianza, salud y de protección jurídica hacia niñas, niños y adolescentes.

Por último, se da a conocer una serie de consejos prácticos para poder hacer efectivos estos derechos y obligaciones de una manera correcta y oportuna.



¿POR QUÉ SER MAMÁ Y PAPÁ DEBE IMPORTARNOS?

La familia es el pilar fundamental de la sociedad y, como tal, cuenta con reconocimiento y protección en los más altos niveles normativos en México y en el mundo. A saber, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 17 y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 16.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 4º. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”.

Convención Americana sobre Derechos Humanos:

“Artículo 17. Protección a la Familia 1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado”.

Declaración Universal de los Derechos Humanos:

“Artículo 16. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.



Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”.

Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño

Niñas, niños y adolescentes encuentran en el seno familiar su primer círculo de relaciones personales, donde aprenden a generar y establecer relaciones sanas, de confianza y de afecto por aquellos que los rodean, además de adquirir todos los conocimientos iniciales básicos que los formarán para sus primeras interacciones con el mundo exterior.

En ese sentido, el rol de madres y padres en la vida de nuestras hijas e hijos se posiciona como un papel preponderante y fundamental a lo largo del tiempo, particularmente en la minoría de edad, en la que tenemos la encomienda de protegerlos y prepararlos de cara a los desafíos que enfrentarán en el futuro y en la vida adulta.

Asimismo, la presencia parental amorosa es esencial en la vida de las niñas, niños y adolescentes, ya que nos permite compartir y transmitir aspectos clave como los espirituales, físicos, psicológicos, de aprendizaje y demás elementos fundamentales para la formación de su personalidad y desarrollo. Algunas de las actividades más relevantes que como papás y mamás tenemos para con nuestras hijas e hijos, son las siguientes:

1. **Crianza:** La crianza de nuestras hijas e hijos es un proceso mediante el cual, como padres o madres, satisfacemos las necesidades de un niño o una niña; les damos la confianza para enfrentar problemas cruciales y desafiantes. Niñas, niños y adolescentes, a su vez, requieren de una crianza positiva en situaciones dolorosas y difíciles. Asimismo, la crianza y el

cuidado sensibles son necesarios para la madurez y el desarrollo cognitivo de las infancias.ⁱ

2. Paternidad y maternidad activas: Es la relación que como padres y madres establecemos con nuestras hijas e hijos, en el marco de una práctica compleja en la que intervienen factores sociales y culturales que, además, se transforman a lo largo de su ciclo de vida. De igual manera, implica asumir nuestra responsabilidad de mantener una relación afectuosa e incondicional con nuestras hijas e hijos, más allá de proveerles económicamente.ⁱⁱ Padres y madres somos las personas más cercanas a la vida de nuestras niñas, niños y adolescentes, y somos quienes los acompañamos durante toda su trayectoria vital.ⁱⁱⁱ

3. Vínculos emocionales y cuidado: Madres y padres brindamos atención, cariño y cuidado a nuestras hijas e hijos, lo que fomenta que éstos se sientan valiosos, apreciados e importantes. Estos vínculos les permiten construir imágenes de roles positivos de sí mismos, así como forjar lazos de fraternidad y solidaridad con los demás.^{iv}

4. Formación de identidad: Durante la niñez y la adolescencia, niñas, niños y adolescentes se desarrollan y construyen su identidad. Las experiencias vividas junto con sus madres y padres influyen altamente en cómo se ven a sí mismos, aprenden a identificar sus fortalezas y también sus debilidades, por lo que la relación con su núcleo familiar inmediato es de gran relevancia para este proceso.^v



¿Has visto esos números mezclados en el texto?

Son referencias para conocer más información sobre ese tema en específico. Si deseas leer más al respecto, busca el número al final de la Guía.

- 5. Adquisición de valores, creencias y cultura:** Madres y padres somos quienes introducimos a niñas, niños y adolescentes en el mundo, siendo su primer acercamiento social, por lo que la transmisión que se realice de los aspectos fundamentales de la sociedad hacia ellos marcará, en gran medida, el desarrollo de la personalidad que los acompañará a lo largo de sus vidas.^{vi}

Principalmente, nos corresponde a madres y padres las labores de crianza, educación, alimento, vestimenta y protección de niñas, niños y adolescentes durante su tránsito en las primeras etapas de sus vidas, antes de alcanzar la mayoría de edad, por lo que nuestro rol al interior de la familia no es menor.

En ese sentido y, desde un primer acercamiento al rol que jugamos madres y padres en la vida de una niña, niño o adolescente, es evidente la responsabilidad y trascendencia que tenemos en sus vidas, así como la relevancia de estar presentes durante los momentos más importantes para formarlos de cara a su etapa adulta.



NUESTROS DERECHOS Y DEBERES PARENTALES

Actualmente, nuestros derechos como padres y madres se encuentran contenidos en diversos instrumentos, considerando desde el Derecho internacional hasta el Derecho interno, que incluye Tratados Internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversas Leyes Generales, Federales y las de los Estados.

Convención sobre los Derechos del Niño:



Artículo 5. Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención”.

Toda esta diversidad de instrumentos normativos debe ser de nuestro conocimiento como padres y madres, para ejercer una parentalidad de manera plena con el único objetivo de lograr el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos.

La presente Guía se basa en la premisa fundamental de que padres y madres somos los principales actores en la búsqueda del bienestar completo de nuestras niñas, niños y adolescentes, por lo que con ésta se busca promover el reconocimiento de que conocemos y actuamos de acuerdo con las capacidades evolutivas y el interés superior de nuestras hijas e hijos, por lo que nos corresponde ejercer la responsabilidad parental mediante la toma de decisiones, así como de la orientación y cuidado en todos los ámbitos en los que se desarrollan.

“la protección de la familia frente a intrusiones del Estado descansa sobre el reconocimiento de que son los padres los más aptos para tomar decisiones sobre sus hijos, lo cual se basa en la presunción de que los padres actúan siempre buscando el mejor interés de sus hijos, es decir, los padres son quienes tienen un mayor afecto por ellos; conocen mejor sus intereses y deseos, debido a su proximidad; y, por tanto, generalmente pueden sopesar de mejor manera los intereses en conflicto y tomar la mejor decisión sobre sus hijos...”

**Tesis 1a. III/2019 (10a.), Suprema Corte
de Justicia de la Nación**

Mediante distintos instrumentos se reconoce el concepto de **responsabilidad parental**,¹ que se refiere al conjunto de derechos

- 1** Ser sujeto de la responsabilidad parental se concibe como un derecho humano de niñas, niños y adolescentes, previsto en el artículo 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al establecer que: “Todo niño, sea cual fuere su filiación, tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho de crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre”.

y deberes de padres y madres destinados a promover y salvaguardar el bienestar de la niñez *en ejercicio de la institución de la patria potestad*, los cuales pueden corresponder de manera particular a:^{vii}

1. Determinar y proporcionar educación basada en valores fundamentales.
2. Guiar y orientar en su desarrollo personal.
3. El cuidado y protección de la salud física, emocional y mental.
4. Representar, otorgar consentimiento y protección jurídica en todo momento.

Es por ello que, ante la imperativa necesidad de reconocer y fortalecer el papel fundamental que tenemos los padres y madres para lograr el desarrollo y bienestar integral de niñas, niños y adolescentes, se presenta esta Guía bajo los siguientes 4 apartados:



1 DERECHOS Y DEBERES PARENTALES EN LA EDUCACIÓN

En este apartado conoceremos los derechos^{viii} y deberes^{ix} que tenemos con respecto de la educación de nuestros hijos e hijas. Éstos se establecen primordialmente en la Ley General de Educación, pero se complementan con lo establecido por otras leyes y ordenamientos del ámbito internacional.

Para el desarrollo integral de nuestras hijas e hijos, debemos brindar y determinar la educación que éstos van a tener, así que para ejercer tus derechos y deberes de manera plena, conoce cuáles son:

BRINDAR EDUCACIÓN:

Es nuestro deber, como padres y madres, asegurarnos de que niñas y niños cursen la educación obligatoria.^x Por ello, tenemos

derecho a obtener inscripción en la escuela pública o, en su caso, privada, que sea de nuestra elección.

También contamos con el derecho preferente de escoger el tipo de educación que se considere adecuada para nuestras hijas e hijos, lo que significa que tenemos la libertad de elegir la institución educativa que mejor se alinee con nuestras expectativas y valores, por lo que es importante conocer los programas, materiales, actividades y metodologías que aplicará la institución, asegurándonos de que ésta refleje nuestras creencias y convicciones.

Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Artículo 26.3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”.

CERCANÍA Y COMPROMISO EN LA EDUCACIÓN:

Otro tipo de derechos y deberes que como papás y mamás tenemos, están relacionados con involucrarse de manera activa en la educación de nuestras hijas e hijos, por lo que nuestra participación puede desarrollarse por medio de actividades, que incluyen:

Conocer y revisar el progreso, desempeño y conducta de nuestras hijas e hijos, velando siempre por su bienestar y desarrollo, acudiendo también a los llamados de las autoridades escolares.

Formar parte de las asociaciones de madres y padres de familia, de los consejos de participación escolar o de cualquier otro tipo de organización que permita nuestra participación.

Promover la participación de nuestras hijas e hijos en actividades de recreación y deportivas, dentro y fuera de las escuelas.

Colaborar con las autoridades educativas para mejorar el desarrollo de nuestras hijas e hijos, así como para mejorar las instalaciones educativas.

Informar a las autoridades educativas de cambios en la conducta y la actitud que puedan presentar nuestras hijas e hijos para que, en conjunto, se tomen las medidas pertinentes para su bienestar.

CONTAR CON INFORMACIÓN SOBRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Para ejercer nuestras funciones como papás y mamás en la educación, es de gran importancia que conozcamos e identifiquemos la información sobre la escuela en la que están inscritos nuestras hijas e hijos. Es por ello que tenemos como derechos y obligaciones:

- Conocer los criterios y resultados de las evaluaciones de la escuela a la que asistan nuestras hijas e hijos.
- Conocer los planes y programas de estudio proporcionados por el plantel educativo, sobre los cuales podremos emitir una opinión y una oposición.
- Conocer el presupuesto asignado a cada escuela, así como su aplicación y los resultados de su ejecución.
- Conocer la situación académica y conducta de nuestras hijas e hijos.

OPINAR E INCIDIR:

Asimismo, contamos con el derecho y la obligación de involucrarnos en la educación de nuestros hijos e hijas, no solamente por medio de la participación que ya hemos descrito, sino que es importante opinar e incidir sobre los temas que nos conciernen, al ser los primeros interesados en el bienestar integral de nuestras hijas e hijos, por lo que para lograr una efectiva y completa participación, podemos:

- Establecer límites claros y manifestar inconformidades ante las autoridades educativas sobre cualquier irregularidad

dentro del plantel educativo, incluyendo aquellas que se refieran a las condiciones físicas de las escuelas.

- Opinar, en las instituciones educativas particulares, sobre las contraprestaciones que las escuelas fijen.
- Conocer el nombre del personal docente y empleados adscritos a la escuela en la que están inscritos nuestras hijas e hijos.
- Oponernos a que se les proporcione a nuestras hijas e hijos información o cualquier tipo de adoctrinamiento que no sea adecuado o acorde a nuestras creencias y convicciones, conforme al derecho de libertad de conciencia y de pensamiento.

“De acuerdo con la UNESCO, la participación de la familia en la educación no debe limitarse a la asistencia a reuniones, realizar actividades en las escuelas o aportar los recursos que se requieran para la educación, sino que implica la posibilidad de incidir, decidir, opinar, aportar y disentir”.

Blanco, R. y Umayahara, M. (2004). *Participación de las familias en la educación infantil latinoamericana*. Editorial Trineo S.A./UNESCO, p. 26.



2 DERECHOS Y DEBERES PARENTALES EN LA CRIANZA

Es un derecho de niñas, niños y adolescentes recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre y su padre.^{xi} Para ga-

Artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño:

“ Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales, la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño”.

rantizarlo, padres y madres tenemos la obligación primordial de adoptar prácticas de crianza positiva y con ternura, así como de proporcionar, dentro de nuestras posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes y necesarias para su sano desarrollo.^{xii}

¿QUÉ ES LA CRIANZA POSITIVA Y CON TERNURA?

Si bien, contamos con el derecho de criar a nuestras hijas e hijos de conformidad con las convicciones y creencias que consideramos adecuadas para lograr su desarrollo integral e interés superior, no debemos dejar de considerar que esta crianza debe ser positiva y con ternura, pues bajo dicho enfoque se promueve el bienestar emocional y el desarrollo saludable de nuestras hijas e hijos.^{xiii} Aquí explicamos en qué consiste cada una:

La crianza positiva es:^{xiv}

Un conjunto de prácticas de cuidado, protección, formación y guía que ayudan al desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso de niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta su edad, facultades, características, cualidades, intereses, motivaciones, límites y aspiraciones, sin recurrir a castigos corporales ni tratos humillantes y crueles, salvaguardando el interés superior de la niñez con un enfoque de derechos humanos.

Si quieres conocer algunas prácticas para emplear una crianza positiva y con ternura, consulta los siguientes artículos:



Crianza positiva: cómo disciplinar a tu hijo de manera inteligente y saludable, UNICEF.



La crianza con ternura es:^{xv}

Una forma de cuidar y acompañar el desarrollo de niñas y niños, con una disposición y una práctica permanentemente tiernas, en todo momento, en todo lugar y en toda interacción y encuentro con ellos.



5 valores para la crianza con ternura de niñas y niños, World Vision.

Previo a describir cuáles son los derechos y obligaciones que tenemos sobre la crianza, es fundamental reconocernos como los principales cuidadores de nuestras hijas e hijos, pues al ser los primeros involucrados en su interés superior, podemos ejercer nuestras funciones conforme a las propias creencias, valores y convicciones.

Por su lado, existe una corresponsabilidad de parte del Estado, quien ejerce un papel subsidiario y de apoyo en la crianza de niñas, niños y adolescentes. El Estado puede participar como un refuerzo en la protección de los derechos de nuestras hijas e hijos, y debe intervenir en los casos donde no podamos cumplir con nuestras responsabilidades o cuando las realicemos de manera inadecuada.

Para comprender cuáles derechos y obligaciones^{xvi} tenemos como papás y mamás respecto de la crianza positiva y con ternura de nuestras hijas e hijos, se han clasificado, por la relación que guardan, en los siguientes dos apartados:

CUIDADO Y PROTECCIÓN:

Durante la crianza, contamos con el derecho y la obligación de establecer todas las medidas de cuidado y protección adecuadas que se consideren necesarias para el bienestar integral de nuestras hijas e hijos. Así, debemos establecer toda clase de medidas para lograr:



- Proteger a nuestras hijas e hijos contra cualquier conducta que ponga en riesgo su sano desarrollo.
- Proporcionarles alimentación nutritiva, vestido, habitación, recreación, así como atención médica y psicológica.
- Crear un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia.
- Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación, en cualquier ámbito.
- Abstenerse de cualquier atentado contra su integridad física y psicológica, así como de actos que menoscaben su desarrollo integral.
- Evitar conductas que puedan vulnerar el ambiente de respeto y generar violencia o rechazo en las relaciones entre niñas, niños y adolescentes, y de éstos con los miembros de su familia.

FORMACIÓN Y GUÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL:

Si bien, las escuelas poseen un papel esencial en la formación de niñas, niños y adolescentes, como ya mencionamos, esta educación debe concebirse como complementaria a aquella que se da dentro de la familia.



Artículo 5, Convención sobre los Derechos del Niño:

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención”.

La formación y guía que de manera primordial se da en la familia, preferentemente por nosotros como padres y madres, debe considerar el desarrollo de **facultades, valores, principios, virtudes y hábitos** que permitan el desarrollo integral de nuestras niñas, niños y adolescentes en cada etapa de su vida, por medio de los métodos que consideren adecuados para lograrlo.

Algunas de las acciones que se reconocen en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como derechos y obligaciones, son:

- Considerar la opinión y preferencia de las niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones. Esto **NO SIGNIFICA** que nuestras hijas e hijos puedan decidir por sí mismos en los asuntos que les afectan, sino que, en algunos casos, debemos tomar en cuenta lo que prefieren y opinan, para que podamos intervenir y decidir sobre lo que les beneficia.
- Fomentar la cultura de la paz, la educación cívica, el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad.
- Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación. Esto incluye la posibilidad de **restringir conductas con el fin de evitar la exposición** a ciertos contenidos no aptos, dañinos o que puedan ponerlos en peligro, así como reducir la exposición excesiva a tiempos de pantalla.



3 DERECHOS Y DEBERES PARENTALES EN LA SALUD

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud,^{xvii} así como la protección a su salud, tanto física como mental, lo cual es una responsabilidad en conjunto de los padres, madres, el Estado y la sociedad, en general.^{xviii}

Para lograr este objetivo, en la Ley General de Salud, así como en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se establecen derechos y obligaciones que tenemos como papás y mamás en este ámbito. Aquí decimos cuáles son:

- **Promover la salud**, la nutrición, la higiene, el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes.
- **Garantizar la alimentación y nutrición**, la atención médica y psicológica, incluida la preventiva, así como la asistencia médico-hospitalaria.
- En casos de salud mental, **valorar alternativas de atención** en conjunto con las niñas, niños o adolescentes, cuando no están de acuerdo con un internamiento en instituciones.
- Tomar todas las medidas necesarias para que niñas y niños **reciban las vacunas** contenidas en el Programa de Vacunación.



En el ámbito de salud, uno de los temas de mayor relevancia que se debe considerar es el del consentimiento informado. Este concepto fue introducido en la Ley General de Salud en el año 2022 y se define como:



“conformidad expresa de una persona, manifestada por escrito, para la realización de un diagnóstico o tratamiento de salud”.

Esta definición no se refiere de manera particular a las niñas, niños y adolescentes, así que es posible que surja la siguiente duda: **¿ellos pueden dar un consentimiento informado en caso de que quieran recibir algún tratamiento médico?**

La Ley establece que, para el caso de niñas, niños y adolescentes, es obligación de los prestadores de servicios de salud implementar mecanismos adecuados a su edad para que su voluntad y preferencias **sean tomadas en cuenta** en la determinación del

tipo de intervenciones necesarias en tratamientos de salud, encaminadas a garantizar su recuperación y bienestar.

Esto **NO SIGNIFICA** que nuestros hijos e hijas puedan decidir por sí mismos cuando hagan uso de servicios de salud, ya que, aunque su voluntad y preferencias deben ser consideradas al momento de tomar decisiones, su opinión será evaluada teniendo en cuenta **su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez**, así como los derechos y obligaciones que tenemos como papás o mamás.

**Son nuestros derechos
y obligaciones:**

- Estar presentes
- Intervenir
- Supervisar
- Orientar
- Decidir



En todo momento, cuando nuestras hijas o hijos hacen uso de cualquier servicio de salud, con el objetivo de velar por su bienestar integral.

“Ahora bien, en los contextos médicos, mientras los niños carezcan de la madurez necesaria para tomar las decisiones concernientes a su salud por sí mismos, sus tutores o padres deberán asumir este rol, siempre buscando satisfacer el mejor interés del niño. La libertad de tomar estas decisiones está protegida por la privacidad familiar, lo cual confiere a los padres la responsabilidad de ponderar diversas razones con base en asesoramiento médico, y elegir aquello que mejor convenga a los intereses del menor, libres de interferencias arbitrarias en su vida privada”.

Tesis 1a. VI/2019 (10a.), Suprema Corte de Justicia de la Nación



4 DERECHOS Y DEBERES PARA LA PROTECCIÓN JURÍDICA

La patria potestad es el nombre que se le da a la relación, en el ámbito jurídico, que tenemos padres y madres con nuestras hijas e hijos cuando son menores de 18 años. A partir de esta figura, se establece una serie de derechos y obligaciones que se ejercen sobre la persona y sobre sus bienes.

Si bien, muchos de los derechos y obligaciones que nacen a partir de la patria potestad ya se han descrito en apartados anteriores, se desarrollarán aquellos relacionados con la protección de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito jurídico; es decir, el derecho y la obligación que tenemos para representarlos en procedimientos, contraer obligaciones, así como para la administración de bienes.

Preámbulo de la Declaración de los Derechos del Niño:

“Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”.

REPRESENTACIÓN JURÍDICA:

Niñas, niños y adolescentes no pueden comparecer en juicio ni contraer obligaciones sin el consentimiento de quienes poseen la patria potestad^{xix} y, a su vez, tienen derecho a que se les garantice contar con una representación.^{xx} La representación que padres y madres damos es una figura que facilita el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.^{xxi} ya que, como se ha señalado múltiples veces, somos los principales involucrados en el interés superior de nuestras hijas e hijos.

Esto significa que, para la protección jurídica, como padres y madres tenemos el derecho y la obligación de proporcionar y, es necesaria, una debida representación en dos supuestos:

- 1. Durante procedimientos judiciales o administrativos:** En caso de que nuestras hijas o hijos formen parte de algún procedimiento administrativo o judicial, es fundamental que cuenten con nuestra representación, con la finalidad de asegurarnos de que se observen y protejan sus intereses.

Se deben distinguir los tipos de procedimientos en los que podrían participar niñas, niños y adolescentes:

Tipo de procedimientos	
Judiciales Son aquellos que se realizan ante los Juzgados o Tribunales del Poder Judicial <i>Ejemplo:</i> <i>Cuando participe en un juicio de pensión alimenticia o cuando sea víctima de algún delito</i>	Administrativos Son aquellos que se tramitan ante alguna autoridad administrativa, como pueden ser el Municipio o la Secretaría de Educación <i>Ejemplo:</i> <i>Cuando haga uso de servicios de salud o reciba becas educativas</i>

- 2. Para contraer obligaciones:** La legislación categoriza a niñas, niños y adolescentes como incapaces para contraer obligaciones. Esto implica que no podrán celebrar contratos sin nuestra autorización. Algunos ejemplos en los que podríamos representarlos para contraer obligaciones son: contratar una cuenta de ahorro en el banco o celebrar un contrato de trabajo, en el caso de adolescentes mayores de 15 años.

Ahora que conocemos en qué supuestos se debe contar con nuestra representación, es importante identificar que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce distintas maneras en que nuestros hijos o hijas pueden ser representados: originaria, coadyuvante y suplente.

Originaria: Es aquella a cargo de quienes ejercen la patria potestad o tutela	Coadyuvante: Es aquella que ejercen las Procuradurías de Protección, a la par de la representación originaria	Suplente: Es aquella que ejercen las Procuradurías de Protección cuando no se cuenta con una representación originaria
--	--	---

Esto resulta relevante, ya que la Ley reconoce que la representación nos corresponde de manera originaria en el ejercicio de la patria potestad, en tanto que también señala que ésta puede realizarse en coadyuvancia con las Procuradurías de Protección. Esta representación funcionará como un acompañamiento, que puede darse con el grado de intervención que el caso requiera,^{xxii} por lo que, cuando lo consideres necesario, puedes acudir a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para que ésta te otorgue mayores herramientas para la protección de los derechos de tus hijas e hijos.

Las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes son instituciones públicas encargadas de coordinar la protección y restitución de sus derechos.



Recuerda que las Procuradurías de Protección son “las abogadas” de todas las niñas, niños y adolescentes en México y, por ley, cuentan con facultades que las obligan a darnos asesoría y orientación para proteger o restituir, de manera efectiva y sin costo, los derechos de nuestras hijas o hijos.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES:

Como padres o madres tenemos la facultad y la obligación de realizar una administración legal de los bienes que tienen o que pueden tener nuestras hijas o hijos cuando son menores de 18 años. De acuerdo con las leyes de carácter civil, la administración de los bienes implica:

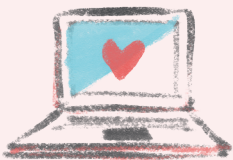
- **Uso:** Durante su administración, podemos decidir respecto de la utilización de los bienes, siempre y cuando se realice de manera prudente y observando el mayor beneficio de las niñas y niños.
- **Conservación:** Debemos proteger los bienes de nuestros hijos o hijas, tomando las medidas necesarias para impedir que, por una mala administración, éstos se derrochen o se pierdan.
- **Representación legal:** Al ser sus representantes legales, nos corresponde actuar como tales en todo lo relativo a sus bienes, como puede ser en la celebración de un contrato para venderlos, siempre y cuando obtengamos autorización judicial.
- **Rendición de cuentas:** Es deber de aquellos que ejercemos la patria potestad dar cuenta de la administración de estos bienes.
- **Hacer entrega:** Una vez que nuestras hijas e hijos son mayores de 18 años, como padres o madres debemos hacer entrega de los bienes y frutos administrados.



CONSEJOS PRÁCTICOS PARA QUE MADRES Y PADRES HAGAMOS VALER NUESTROS DERECHOS

A continuación, presentamos una serie de consejos diseñados para ayudarnos a hacer valer nuestros derechos y ejercer nuestras obligaciones, como papás o mamás, de manera adecuada y positiva, siempre en beneficio y para la protección del desarrollo integral de nuestras hijas e hijos. Estos conceptos abarcan desde situaciones a realizar de manera cotidiana, en familia y en comunidad, hasta aspectos jurídicos generales para hacerlos exigibles.

1. **Conoce tus derechos:** Debemos estar informados sobre las normas que protegen, tanto nuestros derechos como papás o mamás, así como los derechos que tienen nuestros hijos e hijas. Esto nos permitirá actuar con confianza ante situaciones que puedan vulnerar o transgredir alguno de los derechos en los ámbitos educativos y de salud.



En el Early Institute estamos comprometidos con la promoción y protección de los derechos de la niñez en México. Es por ello que difundimos información de manera constante. Te invitamos a conocer nuestro trabajo y contactarnos en caso de necesitar más información.

2. **Comparte información:** Es importante que compartamos con nuestra comunidad, familia y otros padres y madres la información que obtengamos. Puedes organizar reuniones informativas o grupos de discusión para intercambiar experiencias y consejos útiles, lo que te permitirá crear redes de apoyo para hacer valer sus derechos.

Para iniciar, puedes compartir esta Guía con todas las madres y padres que conozcas, contribuyendo así a construir comunidades más conscientes y comprometidas con los derechos familiares.



3. **Organízate en comunidad:** Participemos activamente en asociaciones de padres, grupos de trabajo, conocimiento, juntas dentro de centros escolares o de conocimiento, que tengan como objetivo trabajar en conjunto para abogar por la protección y exigibilidad de los derechos de padres y madres, así como de las niñas, niños y adolescentes.
4. **Escucha a tus hijas e hijos:** Es esencial que mantengamos una comunicación abierta y honesta con nuestras hijas e hijos. Se deben escuchar sus preocupaciones, necesidades y opiniones, y hay que crear vínculos que fortalezcan la relación familiar y que nos permitan identificar e intervenir ante situaciones de riesgo.
5. **Exige información:** No debemos tener miedo de acercarnos a las instituciones que interactúan en la vida de nuestros hijos e hijas, como escuelas, hospitales o cualquier otro organismo del gobierno. Contamos con el derecho a recibir toda la información sobre decisiones y políticas que afectan la vida de nuestras hijas e hijos.

Es importante conocer que el personal educativo y aquellas personas que prestan servicios de salud también son **autoridades**, las cuales están obligadas a actuar estrictamente conforme a lo que la ley dice.

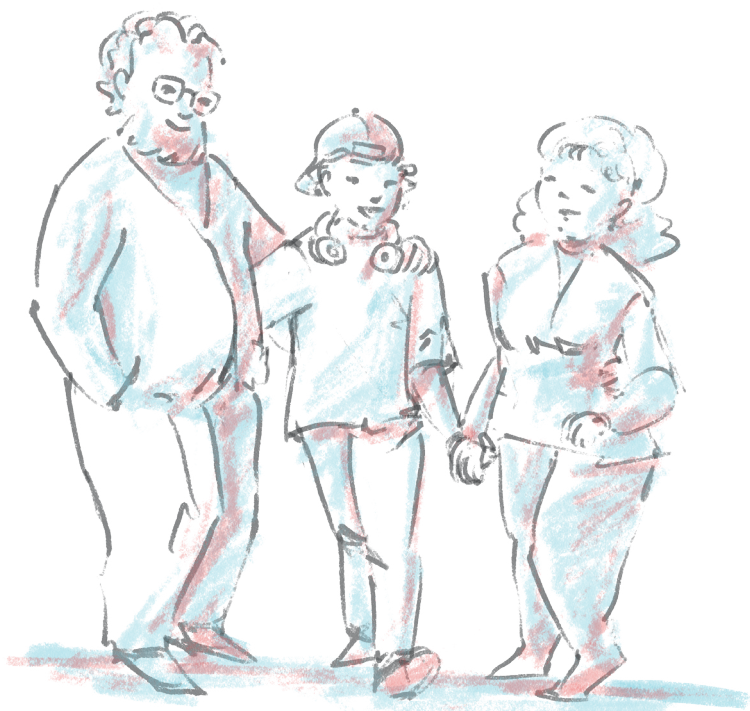
Además, todo aquello que realizan puede denominarse como **acto de autoridad**, por lo que cuando éstos están emi-

tidos sin seguir los procedimientos correctos, no cuentan con los requisitos establecidos o no están debidamente fundamentados en la norma que los regula, pueden impugnarse y declararse inválidos.

6. Defiende tus derechos: En caso de que veas afectado alguno de los derechos que como papás o mamás tenemos, o los de las niñas, niños o adolescentes a nuestro alrededor, es importante buscar asesoría jurídica. Con ella, podrás acudir a instancias jurisdiccionales a defender tus derechos y exigir que sean restituidos. Algunas autoridades a las que puedes acudir por asesoría jurídica gratuita son:

- **Ministerio Público:** En caso de que conozcas de la comisión de algún delito, acude al Ministerio Público a denunciar. Ellos tienen la obligación de atender tu denuncia y resolver todas las dudas que tengas.
- **Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes pertenecientes al Sistema Federal o Estatal DIF:** Como ya se dijo, las Procuradurías de Protección son conocidas como las abogadas de niñas, niños y adolescentes. Su personal está capacitado para proteger y defender los derechos de la niñez, así como para generar planes de restitución a sus derechos ante situaciones que pongan en riesgo su integridad o cualquier otra.
- **Alcaldías y Municipios:** Todas las Alcaldías de la Ciudad de México y todos los Municipios de los estados cuentan con áreas que prestan asesoría jurídica sin ningún costo a toda la población. Por medio de éstas, deben orientarte sobre los procedimientos que debes seguir y las autoridades a las que debes acudir para hacer valer tus derechos.

CONCLUSIÓN



En conclusión, conocer, comprender y hacer efectivos tus derechos y obligaciones como padre o madre es esencial para lograr el desarrollo saludable y el bienestar integral de las niñas y niños. Esta Guía tiene como fin último insistir en la importancia de que debemos estar bien informados sobre cuáles son nuestros derechos y obligaciones, cómo hacerlos efectivos y, con ello, tomar decisiones respecto de la educación, crianza, salud y protección jurídica de nuestros hijas e hijos, todo ello bajo un entorno seguro, amoroso y respetuoso.

NOTAS AL FINAL

- i** Lanjekar, P. D., Joshi, S. H. & Wagh, V. (2022). *The effect of parenting and the parent-child relationship on a child's cognitive development: A literature review*. Cureus.
- ii** UNICEF. (s.f.). *El rol del padre en el proceso de la crianza y cuidado*. <https://www.unicef.org/panama/el-rol-del-padre-en-el-proceso-de-la-crianza-y-cuidado>
- iii** UNICEF. (s.f.). *El rol de las madres en la vida de los niños, niñas y adolescentes*. <https://www.unicef.org/chile/historias/el-rol-de-las-madres-en-la-vida-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes>
- iv** Montessori Lancaster. (2022). *La importancia de la presencia de la madre y padre en el desarrollo del niño y niña*. <https://montessorilancaster.edu.mx/la-importancia-de-la-presencia-de-la-madre-y-padre-en-el-desarrollo-del-nino-y-nina/>
- v** *Idem*.
- vi** *Idem*.
- vii** Principios de Derecho Europeo de Familia. (2004). *Principio 3:1, relativo a la responsabilidad parental*.
- viii** Ley General de Educación. 30 de septiembre de 2019. Artículo 128. Última reforma publicada el 01 de abril de 2024. *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- ix** Ley General de Educación de 2019. 30 de septiembre de 2019. Artículo 129. Última reforma publicada el 01 de abril de 2024. *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- x** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 4 de diciembre de 2014. Artículo 103, fracción III. Última reforma publicada el 27 de mayo de 2024. *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- xi** Código Civil Federal. 1928. Artículo 423. Última reforma publicada el 17 de enero de 2024. *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCF.pdf>
- xii** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 4 de diciembre de 2014. Artículo 44. Última reforma publicada el 27 de mayo de 2024. *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- xiii** Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. (2024). *¿Sabes qué es la crianza positiva? Aquí te platicamos*. Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/sipinna/es/articulos/sabes-que-es-la-crianza-positiva-aqui-te-platicamos-2-emociones-y-miedos>

- xiv** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 4 de diciembre de 2014. Artículo 4, fracción VII Bis. Última reforma publicada el 27 de mayo de 2024. *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- xv** World Vision. (2020). *5 valores para la crianza con ternura de niñas y niños*. <https://worldvisionamericalatina.org/bo/blog/5-valores-para-la-crianza-con-ternura-de-ni%C3%BAs-y-ni%C3%Bos>
- xvi** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 4 de diciembre de 2014. Artículo 103. Última reforma publicada el 27 de mayo de 2024. *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- xvii** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 4 de diciembre de 2014. Artículo 50. Última reforma publicada el 27 de mayo de 2024. *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- xviii** Ley General de Salud. 7 de febrero de 1984. Artículo 63. Última reforma publicada el 07 de junio de 2024. *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>
- xix** Código Civil Federal. 1928. Artículo 424. Última reforma publicada el 17 de enero de 2024. *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCF.pdf>
- xx** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 4 de diciembre de 2014. Artículo 83, fracción V. Última reforma publicada el 27 de mayo de 2024. *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- xxi** UNICEF y SNDIF. (2019). *¿Cómo representar a niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos y judiciales? Manual práctico para el ejercicio de la representación de niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos administrativos y judiciales desde las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*, p. 25.
- xxii** *Ibid.*, p. 69.

BIBLIOGRAFÍA

- Código Civil Federal. (1928). *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCF.pdf>
- Lanjekar, P. D., Joshi, S. H. & Wagh, V. (2022). *The effect of parenting and the parent-child relationship on a child's cognitive development: A literature review*. Cureus.
- Ley General de Salud. (1984). *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (2014). *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- Ley General de Educación. (2019). *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- Montessori Lancaster. (2022). *La importancia de la presencia de la madre y padre en el desarrollo del niño y niña*. <https://montessorilancaster.edu.mx/la-importancia-de-la-presencia-de-la-madre-y-padre-en-el-desarrollo-del-nino-y-nina/>
- Principios de Derecho Europeo de Familia. (2004). *Principio 3:1, relativo a la responsabilidad parental*.
- Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. (2024). *¿Sabes qué es la crianza positiva? Aquí te platicamos*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sipinna/es/articulos/sabes-que-es-la-crianza-positiva-aqui-te-platicamos-2-emociones-y-miedos>
- UNICEF. (s.f.). *El rol de las madres en la vida de los niños, niñas y adolescentes*. <https://www.unicef.org/chile/historias/el-rol-de-las-madres-en-la-vida-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes>
- UNICEF. (s.f.). *El rol del padre en el proceso de la crianza y cuidado*. <https://www.unicef.org/panama/el-rol-del-padre-en-el-proceso-de-la-crianza-y-cuidado>
- UNICEF y SNDIF. (2019). *¿Cómo representar a niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos y judiciales? Manual práctico para el ejercicio de la representación de niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos administrativos y judiciales desde las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*.
- World Vision. (2020). *5 valores para la crianza con ternura de niñas y niños*. <https://worldvisionamericalatina.org/bo/blog/5-valores-para-la-crianza-con-ternura-de-ni%C3%B1as-y-ni%C3%B1os>

Esta edición se terminó en enero de 2025 en Nosótrica Ediciones.
Para su composición se utilizaron las tipografías Terfens, de Jeremy Dooley
para cuerpo de texto y Citrus Gothic de Adam Ladd para títulos.

Mis derechos y deberes como madre y padre
Guía para la protección y defensa de los derechos parentales

© Early Institute, A.C.

Todos los derechos reservados, 2025

Primera edición

Autoría: Sandra Espinosa Rizo y Rafael Vincent Morfin Calvo

Revisión: Annayancy Varas, Abraham Madero Márquez, Cándido Pérez Hernández
y Oscar Sánchez Márquez

Cuidado de la edición: Mariana Fortuno

Diseño editorial y forros: Patricia Reyes, Nosótrica Ediciones

Se prohíbe la reproducción, el registro o la transmisión parcial o total de esta obra por cualquier medio impreso, mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético u otro existente o por existir, sin el permiso previo del titular de los derechos correspondientes.

El contenido de las citas, opiniones y referencias que forman parte de esta obra son responsabilidad exclusiva del autor.

Hecho en México / *Made in Mexico*



Conocer más. Decidir mejor.

    **Early Institute** · earlyinstitute.org



    **Early Institute** · earlyinstitute.org